



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
*Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil diecinueve (2020)*

**Rad.: 2019-0708**

En atención a la petición obrante a folio 13 del presente cuaderno y bajo las directrices del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Declarar legalmente terminado el proceso ejecutivo promovido por el Banco Finandina S.A. en contra de Bellanid Mora Lasso, por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes cautelados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, Secretaría proceda de conformidad, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiése a quien corresponda.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor y costa de la parte demandada. Déjense las respectivas constancias.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

h.t

|                                                                           |                            |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.                                |                            |
| Secretaría                                                                |                            |
| Notificación por Estado                                                   |                            |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 043 fijado |                            |
| hoy 10 JUN 2020                                                           | a la hora de las 8.00 A.M. |
| HÉCTOR TORRES TORRES                                                      |                            |
| Secretario                                                                |                            |